



DESPACHO : 0005      Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-005397-1027-CA	Ordinario	Laboral	2025/ 004203	8:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-002288-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004204	8:31 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000173-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004205	8:32 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia por el fondo únicamente en cuanto otorgó las diferencias en el salario escolar, extremo que se deniega y sobre el cual se acoge la excepción de falta de derecho. Además, se modifica el fallo para hacer constar que los intereses se deberán pagar desde que cada suma o trámite resultó exigible. Asimismo, se debe incluir la necesaria notificación de esta sentencia a la Caja Costarricense de Seguro Social para el correspondiente ajuste de las cuotas obrero-patronales y demás deducciones que procedan. Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001162-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 004264	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración, así como la solicitud de nulidad planteada por el apoderado especial judicial del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001163-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 004265	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración, así como la solicitud de nulidad planteada por el apoderado especial judicial del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002690-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004206	8:33 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002816-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004207	8:34 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000001-0005-CI	Responsabilidad civil	Civil	2025/ 004268	9:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el incidente de nulidad y se deniega la gestión de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000083-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004208	8:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la actora. El de la parte accionada se acoge parcialmente. En la etapa de ejecución, dicha parte podrá acreditar el pago efectivo del aguinaldo proporcional, en cuyo caso la condena será ineficaz. Se anula la sentencia en cuanto fijó las costas personales a favor de las dos personas físicas codemandadas en la cantidad de cien mil colones para cada una. En su lugar, por tal concepto, la demandante deberá cubrir el quince por ciento de la absolución. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000168-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004209	8:36 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025

18-001320-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 004210

8:37 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó en costas al actor en relación con el codemandado (...), y, en su lugar, se dispone exonerar del pago de ambas costas a la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002031-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004211	8:38 am
Por tanto:	Se acoge parcialmente el recurso de casación interpuesto por el actor, se revoca la sentencia impugnada en cuanto deniega la existencia de jornada extraordinaria en el período que fue del primero de julio de dos mil trece al diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete y, en su lugar, se condena a la parte patronal al reconocimiento y pago de horas extra, en beneficio del trabajador, en el período ya indicado, a razón de mil noventa y seis horas extra en jornada diurna, seis horas extra en jornada mixta y mil novecientas catorce horas extra en jornada nocturna, de acuerdo con el detalle expuesto en el cuadro inserto en la parte considerativa de esta sentencia. Al haberse comprobado la existencia de diferencias salariales, provenientes del reconocimiento y pago de horas extra en la forma establecida, se acogen las pretensiones de reconocimiento y pago de reajustes en los extremos de cesantía, vacaciones, aguinaldo, salario escolar y cualquier otro complemento y demás pluses, que componen el salario del trabajador, que se vean afectados por la jornada extraordinaria reconocida, esto en el período que fue del primero de julio del año dos mil trece al día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete. Asimismo, deberá la parte patronal pagar lo correspondiente a la seguridad social sobre los extremos aquí otorgados, realizando las retenciones que por ley corresponda a los rubros salariales otorgados al trabajador, para lo cual se ordena notificar al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social la presente sentencia. También habrá de pagarle, la demandada a la parte accionante, los intereses al tipo legal a partir de la fecha en que se generó cada una de las sumas resultantes de lo concedido en esta sentencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, y se deberá adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde su exigibilidad y hasta su efectivo pago. Finalmente, se condena a la parte demandada al pago de ambas costas del proceso, fijando las personales en un quince por ciento, sobre las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional. Al amparo de lo reglado en el canon quinientos sesenta y uno del Código de Trabajo, siendo que no se cuenta con la totalidad de los datos necesarios para realizar el cálculo correspondiente, se deja la determinación correspondiente, tal y como lo solicita el recurrente, para que se haga en sede administrativa o, en su defecto, en caso de disconformidad, para la etapa de ejecución de sentencia. Asimismo, se revoca el hecho probado primero de la sentencia impugnada en cuanto establece la fecha de inicio de la relación obrero patronal, manteniéndose incólume en todo lo demás.			

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-003468-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004212	8:39 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001995-0166-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2025/ 004213	8:40 am

Por tanto: Se deniega el recurso de casación por inadmisión. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Briceño Yock salvan el voto, acogen el recurso de casación por inadmisión y conceden a la parte actora el plazo de tres días para que subsane la firma del escrito que le fue rechazado, para posteriormente continuar con el conocimiento de su recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002130-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004266	9:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula parcialmente el fallo en cuanto condenó a la parte demandante al pago de ambas costas, y fijó las personales en trescientos mil colones, para en su lugar absolver a esa parte de pagar esos gastos. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025

19-002168-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 004269

10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y con lugar el recurso de la parte accionada, se acogen las excepciones de falta de derecho y pago, se anula parcialmente el fallo en cuanto condenó a la BN Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima, a: UNO.- Reconocer el salario base desde octubre de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, menos los meses de noviembre de dos mil ocho, marzo de dos mil nueve, octubre de dos mil once, enero, agosto y noviembre de dos mil doce, enero, noviembre y diciembre dos mil trece, enero dos mil catorce, enero, marzo, octubre y diciembre dos mil quince, enero y febrero dos mil dieciséis, enero, junio, setiembre y noviembre dos mil diecisiete, enero, febrero, mayo, setiembre, octubre y diciembre dos mil dieciocho; DOS.- Reajustar el salario por el reconocimiento del SADI; TRES.- Reajustar las vacaciones y aguinaldo; CUATRO.- Pagar diferencias en auxilio de cesantía; CINCO.- Hacer reportes de diferencias salariales a la Caja Costarricense de Seguro Social, fondo de capitalización laboral, pensiones complementarias y realizar planillas adicionales; SEIS.- Pago de intereses legales e indexación; en consecuencia, se deniegan esas pretensiones y en conjunto con lo demás resuelto en la sentencia impugnada, se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000166-1557-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004214	8:41 am

Por tanto: Se deniega la gestión de aclaración y adición; no obstante, se corrige el error material de la sentencia número dos mil veinticinco cero cero tres mil doscientos cuatro dictada por esta Sala a las catorce horas treinta minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil veinticinco. En el sentido de que debe leerse correctamente en el tercer considerando sobre la prescripción: No obstante, la acción para que se declarase cualquier otro derecho laboral producto de la relación laboral en contra de cualquier otra persona física o jurídica prescribió en este caso, el cinco de mayo de dos mil diecinueve. A pesar de esto, la accionante interpuso el presente proceso declarativo de derechos laborales hasta el quince de setiembre de dos mil veinte, a saber, dieciséis meses y diez días después de que la acción estuviese prescrita.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000285-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004215	8:42 am

Por tanto: Se rechaza la gestión de "revisión, adición y aclaración" interpuesta.

Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000504-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004216	8:43 am

Por tanto: Se declara que el Juzgado de Trabajo de Cartago es competente para conocer del presente asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000531-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 004270	10:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar se mantiene la reinstalación definitiva del actor en su puesto de trabajo con el pleno goce de sus derechos laborales. Se le impone la obligación de pagar los salarios caídos desde el diecinueve de marzo de dos mil veinte (fecha del despido) y hasta su debida reinstalación. El monto por este concepto no puede exceder lo equivalente al importe del valor de veinticuatro salarios según la remuneración que debió devengar al momento de la firmeza del fallo. La accionada deberá pagar intereses legales sobre los derechos concedidos, a partir de su exigibilidad y hasta el efectivo pago, conforme la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Se rechaza la pretensión en cuanto a la indexación. Se condena a la parte vencida al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el veinte por ciento de las sumas resultantes a la fecha de la firmeza del fallo. Por las consecuencias futuras podrá agregarse a la suma que resulte hasta un cincuenta por ciento más, según criterio prudencial a determinarse en la etapa de ejecución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001233-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004217	8:44 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En su lugar se acoge la excepción de falta derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas.

**Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001394-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004274	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000060-1542-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004218	8:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000343-1550-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004219	8:46 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Briceño Yock, salvan el voto y ordenan continuar con el conocimiento del recurso de casación de la actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>

**Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025**

21-001104-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 004220

8:47 am

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que conozca del recurso, como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002859-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004221	8:48 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite con prioridad el recurso interpuesto como de apelación y así, continuar con la tramitación del expediente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000193-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004271	10:10 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur, para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000197-1557-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004222	8:49 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia, únicamente en cuanto impuso la condena en costas a cargo de la demandante. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos.

**Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000606-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004224	8:51 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000670-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004225	8:52 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer este asunto es el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001168-0173-LA	Ordinario	Sala Segunda	2025/ 004226	8:53 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>

**Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025**

22-001920-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 004227

8:54 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000004-0422-CI	Ordinario	Laboral	2025/ 004228	8:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó al accionado a pagar al actor el incentivo por disponibilidad del primero de junio de mil novecientos noventa y nueve al tres de octubre del dos mil cuatro, así como las diferencias en aguinaldos, vacaciones y auxilio de cesantía. También se anula la condena a pagar intereses, indexación y costas. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la pretensión. Se resuelve sin especial sanción en costas. Se deja sin efecto la decisión de comunicar lo decidido a la Caja Costarricense de Seguro Social. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000129-1001-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 004267	9:50 am

**Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida, se acoge parcialmente la demanda, denegándose la excepción de falta de derecho respecto de lo concedido y acogiéndose en cuanto a lo rechazado. Se decreta la nulidad del acto administrativo que dejó sin efecto el nombramiento de la actora, y se ordena su reinstalación al puesto de trabajo en el cual se le nombró en propiedad como educadora de preescolar en el (...) con el pago de los salarios caídos que no hayan sido cubiertos con la reinstalación ordenada interlocutoriamente, debiendo tomarse en consideración que el importe por salarios caídos se limita a veinticuatro veces el importe de veinticuatro salarios mensuales. Se condena a la parte demandada al pago de dos millones de colones por el daño moral ocasionado. La parte accionada pagará intereses legales sobre los derechos concedidos, a partir de que cada obligación nació y de la firmeza del fallo en cuanto al daño moral y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Al tenor de lo estatuido en el numeral quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, se abonarán las cuotas obrero-patronales sobre los salarios caídos, así como cualquier otra obligación con la Seguridad Social. Se deniega la indexación pretendida. Se condena a la parte accionada al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas resultantes a la fecha de la firmeza del fallo. Por las consecuencias futuras, podrá agregarse a la suma que resulte, hasta un cincuenta por ciento más, según criterio prudencial, a determinarse en la etapa de ejecución. Se omite pronunciamiento sobre el recurso de la parte demandada.

**VOTO SALVADO:** Los Magistrados Olaso Álvarez y Sánchez Rodríguez, salvan el voto y deniegan el daño moral.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000251-1342-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004229	8:56 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos formulados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000256-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004230	8:57 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000349-0640-CI	Sucesión	Civil	2025/ 004231	8:58 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000517-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004232	8:59 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al actor vencido al pago de costas. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000650-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004233	9:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte actora y con lugar el presentado por la representación estatal. Se anula la sentencia en cuanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, en su lugar, se imponen esos gastos a la parte actora, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. En lo demás, se mantienen incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000651-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004234	9:01 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos formulados por ambas partes.

Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000888-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004235	9:02 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso formulado por la representación estatal. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó al demandado a pagarle al actor reajustes retroactivos en anualidades. Respecto de ese extremo se acoge la defensa de falta de derecho y se deniega. En lo demás, el recurso se desestima.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000914-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004272	10:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto fijó el rige de las diferencias salariales por concepto de incrementos anuales a partir del veintidós de octubre del dos mil cuatro y; en su lugar, se deben fijar a partir del primero de octubre del dos mil cinco. En todo lo demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001179-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004236	9:03 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso planteado por la parte actora y, se anula la sentencia en el tanto condenó a la señora (...) al pago de ambas costas de la acción, en su lugar, se resuelve el asunto sin especial condenatoria al pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001198-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004273	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001364-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004237	9:04 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge parcialmente el del actor. Se anula la sentencia en cuanto dispuso que la indexación se calcularía del mes anterior a la fecha de presentación de la demanda al mes precedente a aquel en que se efectúe el pago. Ese cálculo se extenderá desde la exigibilidad de cada derecho y hasta la efectiva cancelación. Además, se anula la exclusión de los importes correspondientes a intereses e indexación del cálculo de las costas personales. Estas se determinarán con base en la totalidad de la condena, incluyendo ambos mecanismos de corrección monetaria. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso del Estado, anula lo resuelto y declara sin lugar la demanda. Sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001433-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004238	9:05 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Heredia para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025

23-001780-0641-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 004239

9:06 am

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el presente proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago (Laboral) para que tramite el recurso interpuesto como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001919-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004240	9:07 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso presentado por la demandante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001944-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004241	9:08 am

Por tanto: Se declara que el Juzgado de Trabajo de Cartago es competente para conocer este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002341-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004242	9:09 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000073-1529-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004243	9:10 am

Por tanto: Se desestima la gestión de adición y/o aclaración interpuesta, debiendo estarse a lo indicado en el considerando quinto de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000281-0694-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004244	9:11 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto exoneró del pago de las costas al actor. En su lugar, se condena a la parte accionante al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000399-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004245	9:12 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000468-0217-CI	Sucesión	Civil	2025/ 004246	9:13 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer este asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Puntarenas.

**Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000483-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004247	9:14 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones de Limón para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000499-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004248	9:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-001125-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004249	9:16 am

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para que conozca del recurso, como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>

Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025

24-001511-0639-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2025/ 004250

9:17 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de apelación por inadmisión formulado contra el auto de las once horas once minutos del catorce de mayo de dos mil veinticinco, del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000006-1569-LA	Infra. Leyes lab. Sec. Público	Laboral	2025/ 004251	9:18 am

Por tanto: Se declara que el Juzgado Contravencional de Guatuso (Materia Laboral) es competente para conocer este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000096-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004252	9:19 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000130-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004253	9:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula el fallo en cuanto condenó al actor al pago de ambas costas y fijó las personales en la suma de veintiún mil colones; para en su lugar exonerarle del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000181-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 004254	9:21 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000191-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 004255	9:22 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000206-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 004256	9:23 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión y/o recurso de revocatoria e incidente de nulidad concomitante planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000212-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 004257	9:24 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

**Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000234-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 004258	9:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000244-0694-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 004259	9:26 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso formulado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000256-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 004260	9:27 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 19 diciembre, 2025**

25-000273-0005-LA

Revisión

Laboral

2025/ 004261

9:28 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000275-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2025/ 004262	9:29 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es en "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000285-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 004263	9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.